



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

## ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, COVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO DE SELECCIÓN N° CRICH-CP-001-2025

Objeto Contractual: «**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO, SECTOR DE ALDRÍAN, HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ**»; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto de inversión pública con BPIN N° 2024I00010006 que fuera priorizado a través del acuerdo N° 005 de 2024 del 30 de diciembre por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020**.

### 1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH**, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente, en el Manual de Contratación Institucional y conforme el Régimen General de Contratación Estatal (numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993), procede a elaborar los siguientes **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, COVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, como documento complementario al **ANEXO TÉCNICO**, los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal, reglamentario y técnico, como en lo sucesivo se precisa:

**1.1.** Que se estructura el presente documento precontractual conforme con lo reglado en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de los principios rectores de la función pública y el debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), que establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y para adelantar procesos de selección de contratistas, el **determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar**, debiendo contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los Estudios Previos, diseños y proyectos requeridos; lo cual, es de indicarse es de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1544 de 2017 (artículo 2.2.4.1.1.6.1) y demás normas concordantes.

**1.2.** Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, los Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



# CRICH

## ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

### DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes en el respectivo proceso de selección contractual

**1.3.** Que, en atención a la cuantía del proceso, determinada a partir del monto del Presupuesto Oficial a contratar (PO: \$7.825.041.707<sup>3</sup> = 5.497<sup>04</sup> SMLMV) como **CONVOCATORIA PÚBLICA – MAYOR CUANTIA** según el Manual de Contratación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH**, en el que se indica:

#### “5.4. Convocatoria pública

*Es el procedimiento residual, luego de aplicar las otras modalidades de selección a los contratos cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)*

**1.4.** Que conforme con lo enunciado, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CRICH** requiere seleccionar a un contratista que ejecute la «**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO, SECTOR DE ALDRÍAN, HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ**»; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto de inversión pública con BPIN N° 2024I00010006 que fuera priorizado a través del acuerdo N° 005 de 2024 del 30 de diciembre por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020**, así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024I00010006	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO SECTOR DE ALDRÍAN HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO	TRANSPO RTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$8.574.244.806,30
<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>	
SGR – Asignación para la Inversión Local Pueblos y Comunidades Indígenas		2024	\$8.574.244.806,30	
Otros Aportes				
Valor Aprobado por la Instancia	\$8.574.244.806,30			
Puntaje de priorización	75 puntos			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas	SGR – Asignación para la Inversión Local Pueblos y Comunidades Indígenas	2023 – 2024	\$8.574.244.806,30

**1.5.** Que, Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes en materia ambiental y agroforestales y normativa vigente colombiana.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO CONTRACTUAL. (Decreto 1082 de 2015).

### TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 – 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 – 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) – [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



### 2.1. Del Fundamento Normativo de la Necesidad Estatal a Satisfacer

En sentido lógico En sentido lógico jurídico todo estudio que identifique una necesidad contractual para las entidades estatales debe partir de la consideración de que la República de Colombia como Estado Unitario, Social, Democrático y de Derecho grava su razón de ser existencial en la medida en que teleológicamente propenda por el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, valores estos que establecen como fines esenciales: ***“el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”***.

Respecto de lo cual, la contratación se convierte en el instrumento que permite al Estado el cumplimiento de sus fines esenciales, es decir, la materialización de la finalidad **SOCIAL del ESTADO DE DERECHO**, siendo este sentir una obligación de las autoridades públicas desde la Nación y los niveles departamental, municipales y COMUNIDADES INDIGENAS mediante el ejercicio de diferentes competencias, las que serán ejercidas conforme a los principios de **coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley a efectos de propiciar la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la **Constitución** (artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 49, 121 y 288); distribución reglada de funciones estatales dentro de las cuales al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover** la participación comunitaria, **el mejoramiento social y de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo dentro de un marco de sostenibilidad fiscal** como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos determinados por la misma Constitución y la ley para la República de Colombia en su naturaleza de Estado Social de Derecho (imperativo previsto en los artículos 311 y 334 ibidem). Marco constitucional, en el cual se debe de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del estado, deber social que deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos ESTATALES, debiéndose tener presente que el municipio es, en esencia, no sólo el prestador de servicios sino –así mismo- el ejecutor de las **obras que la población local demanda para su progreso**, como la manifestación más cercana del Estado a la población, como expresión del carácter democrático, participativo e incluyente del Estado Social de Derecho, en lo cual a las entidades territoriales les corresponde el asegurar el derecho que tienen todas las personas respecto del mejoramiento de las condiciones de vida colectiva, prerrequisito y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.

Así mismo, como justificación jurídica de la necesidad contractual, es de tenerse en cuenta que El presente proyecto comprende la propuesta para **«CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO, SECTOR DE ALDRÍAN, HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ»**; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto de inversión pública con **BPIN N° 2024I00010006** que fuera priorizado a través del acuerdo N° 005 de 2024 del 30 de diciembre por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020**.

De conformidad con lo anterior, se evidencia como **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA** la pérdida de la continuidad del camino veredal de los habitantes de la **COMUNIDAD INDÍGENA VIRA VIRA** solicitan una obra de infraestructura para cruzar el **RÍO CONDOTO**, debido a que en este momento



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

se utiliza un cable donde se izan mediante una polea una tarabita o garrucha o cruzan sentados en un lazo. Por tal razón se pretende construir un puente peatonal en el sitio de cruce.

También, el tiempo de recorrido para cruzar desde el sector aldran a la **COMUNIDAD INDÍGENA VIRA VIRA** para un trayecto de 140 ml es de 11,4 minutos, teniendo en cuenta que el recorrido por el puente peatonal actual es mediante una garrucha o polea, ya que el mismo se encuentra en muy mal estado y presenta alto índice de peligro para la comunidad.

En igual sentido, los pequeños productores del Municipio de Nóvita, que dedican su actividad agrícola al cultivo de plátano, se están viendo afectados socioeconómicamente por la cadena de intermediarios de la zona, dicha situación está generando que los ingresos que reciben los productores de la venta de plátano sean bajos frente a los precios que los consumidores finales pagan por este producto.

Esta cadena de intermediación comercial en el Municipio, no solo impide que los productores puedan tener un mejor desarrollo económico, sino que también impide que los integrantes de cada una de las familias, como los jóvenes, puedan tener acceso a educación formal o universitaria, de tal manera que mediante los saberes adquiridos en la academia, estos jóvenes puedan formarse en carreras técnicas como la agronomía, así serían ellos mismos los encargados de hacer producir sus tierras a través de una tecnificación sostenible.

La mayoría de los productores beneficiados del proyecto, tienen monocultivo de plátano, chontaduro, maíz, yuca, entre otros; con la particularidad, que los productores ven en estos sistemas productivos riesgos permanentes y potenciales en poder recuperar apenas los costos de producción, situación que ocasionaría unos impactos considerables en la economía de los productores.

De acuerdo con lo anterior, los productores se han visto obligados en aunar más esfuerzos económicos en el cultivo de plátano, toda vez que, es un cultivo menos exigente técnicamente y sus labores de cosecha también son menos exigentes que las demás líneas.

Actualmente los productores realizan sus actividades agrícolas sin orientación técnica permanente e idónea, sin embargo, los almacenes agropecuarios son los que medianamente brindan técnicas a los productores en cuanto al cultivo de plátano.

De conformidad con lo anterior, se quiere resolver la necesidad planteada con el cumplimiento de los siguientes Objetivos:

1. **Objetivo General:** Mejorar la continuidad del camino veredal de los habitantes del Resguardo indígena Alto Bonito Vira Vira del municipio de Condoto.

2. **Objetivos Específicos:**

2.1. Mejorar la conexión de las vías rurales.

2.2. Generar adecuadas condiciones para el tránsito peatonal.

Por lo que siendo designada la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CRICH**, como Entidad Estatal ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos, a través del Director Ejecutivo, como su representante legal, a la luz de los Estatutos y específicamente del **Manual de Contratación Institucional**, atendiendo en materia contractual el principio del debido

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, surge la necesidad contractual que se pretende satisfacer con el proceso de selección contractual que inicia su trámite.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATUAL Y DEMÁS GENERALIDADES.**

#### **3.1. Del Objeto Contractual de la Obra Pública:**

Conforme con la necesidad Administrativa de Contratación Estatal en mención, es de precisarse que el OBJETO contractual lo constituirá la ejecución de obra pública -Sector Ambiente y desarrollo sostenible, consistente en la «**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO, SECTOR DE ALDRÍAN, HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ**»; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto de inversión pública con BPIN N° 2024100010006 que fuera priorizado a través del acuerdo N° 005 de 2024 del 30 de diciembre por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020**.

#### **Clasificación del Servicio A Contratar.**

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CLASE	72 14 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
CLASE	72 14 15 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
CLASE	72 14 16 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
CLASE	72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
CLASE	72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **FORMATO\_EXPERIENCIA**.

#### **3.2. Especificaciones Técnicas**

Dentro del marco del objeto jurídico de la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo. Considerados los documentos técnicos que sirvieran de soporte, en sede de formulación del PIP, a efectos de que fuera priorizado, viabilizado y aprobado, con fines de financiación con recursos del SGR.

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el anexo técnico que hace parte integrante de estos estudios previos y que puede ser consultado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o directamente en las instalaciones de la ENTIDAD.

### **3.3. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos Para su Ejecución:**

El proyecto cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias y actas de vecindad requeridas para la ejecución del presente proyecto; lo cual será propiciado a solicitud de del constructor ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. El tema de la escrituración de la construcción será conciliado entre el constructor y la administración municipal.

### **3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LAS PARTES**

#### **3.4.1.1. POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA**

##### **3.4.1.1.1. Obligaciones Generales**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% de la mano de obra no calificada o del porcentaje previsto por la entidad, que no supera el treinta por ciento (30%) de la región, se contará con al menos el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región que sean mujeres.
- b) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- c) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría.
- e) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- f) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- g) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
- h) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- i) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- j) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- m) Comunicarle a la Entidad y/o interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- n) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



- o) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- p) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- q) Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- r) Concurrir de manera diligente y oportuna en la elaboración y desarrollo de la bitácora de la obra; en donde el contratista y la Supervisión (interventoría), deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Supervisión, estado del clima entre otros. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a las COMUNIDADES INDIGENAS para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra
- s) Asistir o velar por su representación, en las reuniones que con periodicidad se realicen en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer a las COMUNIDADES INDIGENAS, en las cuales se acordarán y detallarán de manera tripartita los trabajos correspondientes
- t) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- u) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- v) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- w) Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.
- x) Las demás previstas en los Estudios Previos, como obligaciones connaturales al objeto contractual.

#### 3.4.1.1.2. Obligaciones Específicas del Adjudicatario Contratista

- a) Concurrir de manera diligente y oportuna en la elaboración y desarrollo de la bitácora de la obra; en donde el contratista y la Supervisión (interventoría), deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Supervisión, estado del clima entre otros. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a las COMUNIDADES INDIGENAS para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.



- b) Asistir o velar por su representación, en las reuniones que con periodicidad se realicen en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer a las COMUNIDADES INDIGENAS, en las cuales se acordarán y detallarán de manera tripartita los trabajos correspondientes.
- c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
- d) Diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19.
- e) Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.
- f) La revisión de la información técnica a construir, y la verificación de los diseños estructurales por un tercero independiente, como labor de responsabilidad civil en la ejecución de actividades de obras de infraestructura civil.

3.4.1.1.3. **Derechos del Adjudicatario Contratista.** A quien se adjudique el Contrato de Obra tendrá derecho a:

- a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8<sup>a</sup> del presente Contrato.
- b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.
- c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

### 3.4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

- a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.
- b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.
- c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
- e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos



- de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
- g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
  - h) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
  - i) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la intervención del contrato, quien hará parte del comité de obra.
  - j) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
  - k) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal

### 3.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este Contrato Interadministrativo será de **DOCE (12) MESES FÍSICO Y FINANCIERO**

### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención a la cuantía del proceso, determinada a partir del monto del Presupuesto Oficial a contratar (PO: \$7.825.041.707<sup>3</sup> = 5.497<sup>04</sup> SMLMV) como **CONVOCATORIA PÚBLICA – MAYOR CUANTIA** según el Manual de Contratación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH**, el objeto a contratar no puede calificarse de servicio de condiciones técnicas uniformes. Convocatoria Pública que es el símil de la Licitación Pública, respecto de la cual ha dicho el Consejo de Estado:

*16. En conclusión, la licitación es un procedimiento reglado, sujeto a los principios y reglas jurídicas (artículos 24 numeral 5, 25 numeral 18, 29 y 30, numerales 1 a 12, Ley 80 de 1993), a través del cual se hace una invitación pública por parte de la administración para que los interesados en contratar con ella presenten sus propuestas, de las cuales, previo el cumplimiento de las etapas que lo conforman<sup>[1]</sup>, se elige la más favorable para los fines de la contratación, con sujeción a unas bases y condiciones establecidas por la entidad pública licitante y contenidas en un pliego de condiciones preparado por ella que ha de cumplirse con rigor. [2]*

De conformidad con lo anterior y con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la Licitación Pública, las cuales están contenidas en el **literal “b)” del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, artículo 30 de la ley 80 de 1993, y en el capítulo 2º, Sección 1º, Subsección 1º y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, lo cual, se aplicará sistemáticamente con lo reglado en el **Manual de Contratación** de la **ASOCIACIÓN CRICH**, el modelo de escogencia del contratista

<sup>1</sup> Estudios técnicos, jurídicos y financieros, planos, anteproyectos y proyectos, estudio de oportunidad y conveniencia, elaboración de los pliegos de condiciones, disponibilidad presupuestal, información a la cámara de comercio, resolución de apertura; publicidad -avisos-, apertura, audiencia de aclaración, cierre del plazo; evaluación de propuestas, traslado de los informes de evaluación, adjudicación y firma del contrato.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección tercera, Subsección B. Sentencia de 30 de enero de 2013. C.P. Danilo Rojas Betancurth. Radicación número: 15001-23-31-000-1996-06610-01(21492)



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

dentro del presente proceso será la **CONVOCATORIA PÚBLICA**; así mismo, se recurrirá a la respectiva publicación en la plataforma de SECOP.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato está determinado a partir del Presupuesto Oficial (PO) que fuera estimado para la obra pública en la suma de (**PO: \$7.825.041.707<sup>3</sup> = 5.497.<sup>04</sup> SMLMV**)**PO: \$7.825.041.707<sup>3</sup> = 5.497.<sup>04</sup> SMLMV**), moneda colombiana; incluido el valor de todos los costos directos e indirectos que el contrato cauce y demás en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, monedad colombiana, detallados en el **PRESUPEUSTO OFICIAL -ver Excel-**.

En cuanto al pago del valor contractual de la obra, **ASOCIACIÓN CRIC** cancelará el valor del respectivo contrato a razón de **precio unitario del contrato**, por toda obra ejecutada de acuerdo con esta especificación y aceptada a satisfacción por el Interventor. Luego de presentar las cuentas de cobro ante la Administración de **ASOCIACIÓN CRIC**, previo certificado por el supervisor del contrato y conforme con las respectivas ACTAS, las que deberán ser de acuerdo al **cumplimiento de requisitos para el anticipo o pago anticipado equivalente hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** o de ejecución del objeto contractual, mediante los **AVANCES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, una vez sean recibido y aprobados por la interventoría y el supervisor designado para la ejecución contractual. Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el **artículo 617 del Estatuto Tributario**; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

**El precio unitario deberá cubrir todos los costos** por concepto de explotación, suministro, transporte, colocación y compactación de los materiales de relleno necesarios para el acondicionamiento previo de la superficie; la elaboración, suministro, colocación y retiro de formaletas; la explotación de agregados, incluidos todos los permisos y derechos para ello; el suministro de todos los materiales necesarios para elaborar la mezcla de concreto, su diseño, elaboración, descargue, transporte, entrega, colocación, vibrado y curado; la ejecución de las juntas, incluyendo el suministro y colocación del material sellante, elaboración y colocación del mortero requerido para las pequeñas correcciones superficiales, la señalización preventiva de la vía durante la ejecución de los trabajos; transporte, ensayos de control de calidad, todo equipo, mano de obra requerida y demás elementos y gastos inherentes para la elaboración y terminación de las placas huellas y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados, inclusive los costos indirectos y financieros.

## 6. AMPARO PRESUPUESTAL.

Así mismo, es de tenerse en cuenta que **ASOCIACIÓN CRICH** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por el **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS – CDP SG** cargados como partes del proceso de contratación en el portal pertinente.

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



# CRICH

## ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

### DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

 Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.	Usuario Solicitante: MHdmachado	DAVID ANSELMO MACHADO QUEJADA	
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 06-03007	ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH		
	Fecha y Hora Sistema: 2025-04-10 6:00 p. m.			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
Número.: 225	Fecha Registro: 2025-04-10	Unidad / Subunidad ejecutora: 06-03007 ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH		
Estado.: Generado	Valor Inicial: 8.574.244.806,30	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual: 8.574.244.806,30
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
06-03007 ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ - CRICH	000PC-2409-0600-2024-I0001-0006 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RÍO CONDOTO SECTOR DE ALDRÍAN HACIA LA COMUNIDAD DE VIRA VIRA MUNICIPIO DE CONDOTO			
		Total:	8.574.244.806,30	0,00
Objeto:	Solicitud de CDP del proyecto aprobado			

## 7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Manual de Contratación de ASOCIACIÓN CRICH**, en los procesos de selección bajo la modalidad de selección de **CONVOCATORIA PÚBLICA - MAYOR CUANTIA**, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La selección de la oferta más favorable en el presente proceso de selección se hará a partir de la determinación clara, detallada e inequívoca de los requisitos habilitantes y factores de ponderación o de evaluación de las propuestas.

Dando cumplimiento a los factores de **SELECCIÓN OBJETIVA** -principio de la contratación pública-, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los **REQUISITOS HABILITANTES** que son las condiciones de **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, **CAPACIDAD FINANCIERA**, **CAPACIDAD RESIDUAL** y de **ORGANIZACIÓN** de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en los siguientes términos en el desarrollo de los aspectos a evaluar quedara plasmado en el documento base pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	50
Factor de calidad	30

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la industria nacional	20
Total	100

## 8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, se remite al documento **“MATRIZ\_RIESGOS”** que como documento anexo se adjunta y publica con el presente documento. Debiéndose tener en cuenta los riesgos reseñados en el Documento Técnico Soporte de la MGA.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 4) señala que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Igualmente, indica que en las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deben señalar el momento en que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Es indudable que el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción es un riesgo involucrado en la contratación, en la medida en que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y tiene la potencialidad de afectar el desarrollo normal del contrato.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, preceptúa: “ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO. Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de ésta sobre el particular.” Así mismo, el artículo 10 de la Ley 1121 de 2007 establece: “RESPONSABILIDAD DE ENTIDADES O PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 102 A 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. El régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, o de la entidad que haga sus veces, a que se refieren los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, salvo norma especial, se aplicará a las entidades o personas obligadas a cumplir con las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (...) La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo”.



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCO DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

## DEL CHOCÓ

**RESOLUCIÓN N° 0034/DE-2020**

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

(subrayado fuera del texto) Así las cosas, de conformidad con el artículo anterior, es clara también la facultad de las autoridades que ejerzan las funciones de inspección, control o vigilancia de los sujetos obligados a dar cumplimiento a las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre la aplicación de las sanciones y el respectivo procedimiento para la imposición de las mismas.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

Así mismo, conforme con lo reglado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la ENTIDAD ESTATAL procede a “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” para lo cual, **ASOCIACIÓN CRIC** estableció los riesgos previsibles así:



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Especifico	Especifico	Especifico	Especifico										
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo									
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación									
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional										
										No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)			
										Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.			
										El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			
										Cambios en la normativa vigente			
										Desconocimiento del lugar de ejecución del contrato que impida el avance de ejecución del proyecto.			
										Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.			
										No realizar las modificaciones técnicas pertinentes para entrega a satisfacción el objeto contractual.			
										Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.			
										Suministro de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.			
										Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad			
										Possible	Possible	Possible	Possible
										Menor	Menor	Menor	Menor
										5	5	5	5
										7	7	7	7
										2	2	2	2
										4	4	4	4
										Alta	Alta	Alta	Alta
										Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
										Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
										Contratista y contratante	Contratista y contratante	Contratista y contratante	Contratista y contratante

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCO DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

## DEL CHOCÓ

## RESOLUCIÓN N° 0034/DE-2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

## TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

**Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

**Teléfono Celular:** 310 440 7777 – 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCO DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

## DEL CHOCÓ

**RESOLUCIÓN N° 0034/DE-2020**

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

## TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

**Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

**Teléfono Celular: 310 440 7777 – 311 699 9858**

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Possible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Parálisis en la entrega de los productos o deficiencias en los rendimientos, cronograma de ejecución y el avance del proyecto	Possible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	Possible	Mayor	7	Alta	Contratista y ASOCIACIÓN CRIC

### 5.1. De la Audiencia Obligatoria de Estimación de Riesgos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

La audiencia pública, es un mecanismo o una instancia de participación. Es además un espacio de participación propiciado por las Entidad donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación del asunto citado el cual está a cargo de cada entidad.

En este sentido, la Audiencia Pública cifra su utilidad en el espacio que abren las Entidades para informar, explicar, justiciar, consultar lo procedente con el proceso de selección, entendiéndose así que es una audiencia participativa de carácter bilateral, esto es donde se debe concurrir la entidad estatal con los interesados quienes podrán ser los futuros contratistas.

Es así como audiencia no podría ser solo obligatoria por parte de la Entidad Estatal ya que no se podría discutir los riesgos por quienes intervinieron en su elaboración.

Del mismo modo, La ley no distingue para quien es la obligación, por tal razón esa obligación recae tanto para la Entidad como para los interesados, la razón de esto, es en virtud del principio de responsabilidad que tiene para ambas partes, consagrado en la Ley 80 de 1993, pues es en este momento donde se discute los riesgos previsibles estimados por la entidad y los considerados por los proponentes que conocen el objeto contractual fruto del presente proceso de selección, puesto q más adelante no se podrá alegar un desconocimiento que afecte el equilibrio económico y el correcto desarrollo del objeto contractual.

El principio de responsabilidad, se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, por tal razón, basados en el principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación, satisfaciendo la necesidad propia de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat.

Por otro lado, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas en el sentido que por cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Siendo la audiencia obligatoria, a esta deberán acudir los interesados con la finalidad de estar legitimados dentro del proceso. En el lugar, fecha y hora definida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia obligatoria de asignación de riesgos, por lo tanto, los interesados que asistan en lugar o por fuera del término establecido por **ASOCIACIÓN CRICH**, se entenderá que este no asistió a dicha audiencia.

Si a solicitud de algún interesado en el proceso se podrá realizar dentro de esta, una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la audiencia de aclaraciones, los interesados deberán enviar solicitud escrita hasta un (1) día antes de la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, además deberá enviar las observaciones que se tiene de los pliegos de condiciones o los documentos que sustentan el proceso de selección objetiva.

En busca de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, La Secretaría de infraestructura, Ambiente y hábitat estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio, sin embargo es importante que dichos riesgos sean discutidos con los interesados.

Por lo anterior, a la audiencia deberá asistir la persona natural, si es persona jurídica, el representante legal o la persona delegada para ello mediante escrito debidamente suscrito, el representante legal de algunas de las modalidades de contratación. De igual forma, en busca de una cooperación al manejo adecuado del Riesgo donde permita obtener a la Entidad mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y reducir la posibilidad de litigios; entre otros, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL**

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

**CHOCÓ - CRICH** ha considerado la importancia de discutir los mismos, además del representante legal o persona natural (o la persona delegada para ello), con el equipo de trabajo señalado en los documentos del proceso, toda vez que son los idóneos para aceptar, modificar o adicionar riesgos no previstos por la entidad.

Para admitir la calidad de los mismos y para ser legitimados en el presente proceso de selección, los interesados deberán presentar antes del inicio de la audiencia cedula original, copia de la cédula de ciudadanía, matriculas vigentes de los profesionales asistentes, expedidas por el copnia y/o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a treinta días, estas mismas condiciones deberá presentar los consorcios o unión temporal además deberá presentar acuerdo consocial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, se advierte que no se aceptara alguna modificación de sus integrantes al momento de presentación de la propuesta, además de lo anterior se deberá entregar documento debidamente suscrito por cada profesional del equipo de trabajo donde indique su consentimiento y que tendrá disposición de ejecutar el contrato.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad Contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad Contratante, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La Audiencia de distribución de riesgo previsibles es la reunión presencial en la que la entidad los interesados, en igualdad de condiciones y de conformidad con la autonomía de la voluntad buscan tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que habrá de soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando este su pueda ver afectado por la ocurrencia del riesgo. Allí, Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, con ocasión de lo expresado se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos en la audiencia los interesados decidirán si presentan propuesta, en todo caso, la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento definido.

En cuanto a la estructuración de la Matriz de Riesgos teniendo en cuenta el **riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional**, se tiene:

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



**CRICH**  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA**

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN, RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL												
No.	RIESGO	TIPO Y/O CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	OPCIÓN DE MANEJO O TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE CONTROL	SOPORTE O EVIDENCIA	RESPONSABLE	TIEMPO	INDICADOR
1	1. comisión de Conductas delictivas contra la Administración pública 2. faltas penales, fiscales y disciplinarias	Riesgos de Corrupción	1. Desconocimiento de las normas de contratación 2. Falta de compromiso del Servidor Público 3. Concentración de funciones sobre un funcionario 4. Tráfico de influencias	Rara Vez	Moderado	Moderado	Compartir el riesgo	1-Reuniones mensuales con los supervisores de las obras 2-Verificar que las propuestas emitidas por los oferentes se ajusten de manera técnica y financiera al pliego de condiciones establecido en el proceso.	1-Actas de reunión 2- Acta de evaluación de las propuestas 3-Listado de chequeo	Secretario de Planeación, Abogados, supervisores, contratistas, inspectores de obras, Unidad Asesora de Contratación UAC	Trimestral	1-N° de Supervisiones o intervenciones/ N° de obras realizadas, 2- N° de actas de seguimiento de obras 3- % de cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia
2	1-Daño o pérdida de bienes e información física relacionada 2-Sistema de información susceptible de manipulación	Riesgos de Corrupción	1- Falta de conocimiento sobre la ley de archivo 2- No contar con la infraestructura adecuada para salvaguardar la información de los bienes de la secretaría 3- Falta de recursos económicos 4- Rotación del personal del archivo (inestabilidad laboral)	Rara Vez	Moderado	Moderado	Compartir el riesgo	1-Designar a una persona para que se encargue del archivo con conocimiento sobre la ley de archivo 2-Capacitación al personal de archivo 3-Adecuar el espacio físico con condiciones de seguridad para salvaguardar los expedientes y la información de todos los contratos de obra 4-Enviar al archivo central toda la documentación mayor de 5 años	1-Actas de capacitación. 2-Actas de envío de documentación al archivo central 3-Inventario de archivo 4-libro de control de préstamo de documentos	Director de Apoyo Logístico, Jefe del archivo central, Secretaría de Planeación, funcionarios del archivo de la secretaría de infraestructura	Trimestral	1- N° de capacitaciones realizadas 2- N° de casos reportados por pérdida o deterioro de bienes de información en la vigencia
3	Incumplimiento de los tiempos de respuesta de los PQR	Riesgos Operativos	1-Falta de compromiso del servidor público en el desarrollo de sus funciones 2-Saldos insuficientes en rubros presupuestales para ejecución de obras	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Reducir el Riesgo	Hacer seguimiento al informe de los PQR enviados por la oficina de atención al ciudadano	Oficio con la relación de los PQR's que están pendiente de trámite	Secretaría de Planeación, Coordinadora de PQR, funcionarios de la secretaría	Mensual	PQR respondidos/ PQR recibidos
4	Falta de acciones de supervisión e intervención en los contratos de obra suscritos	Riesgos Operativos	No contar con los profesionales suficientes e idóneos para la supervisión de las obras	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Reducir el Riesgo	Reuniones mensuales del Secretario de Infraestructura con los supervisores para revisar el estado de las obras	1-Actas de reunión de seguimiento de obras 2- Actas de supervisión y/o intervención	Secretario de Planeación y Supervisores de obras	Mensual	1- N° de Obras Visitadas/N° Obras que se están ejecutando 2- N° de obras suspendidas 3- N° de supervisores de obras disponibles
5	Demoras en la liquidación de los contratos de obras	Riesgos Operativos	Desconocimiento de las normas de contratación	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Reducir el riesgo	Aplicar los procedimientos formales en la liquidación de contratos	Cronograma de contratación	Profesional encargado de la contratación, Supervisor, Contratista	Trimestral	N° de Contratos liquidados/ N° de contratos ejecutados

**TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE**

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



### 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### 9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de la garantía de **Seriedad de la Oferta** son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	<b>ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ, CRICH - identificada con NIT N° 900.082.082-1</b>
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Dado que el Presupuesto Oficial Estimado no es superior a 1.000.000 de SMMLV, La suficiencia de esta garantía deberá ser por el <b>diez por ciento (10%) del valor de la oferta</b> . [artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no



podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 9.2.1. Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	<b>ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ, CRICH</b> identificada con NIT N° 900.082.082-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
	<b>Cumplimiento General</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato Y 4 MESES MAS	Diez por ciento (20%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b> <b>Pago Anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo [Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10]
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	<b>Estabilidad y Calidad de las Obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción.	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		



	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Número y año del contrato</li><li>✓ Objeto del contrato</li><li>✓ Firma del representante legal del contratista</li><li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 7.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía igual al tiempo real de ejecución del plazo contractual, más seis (6) meses más por el término de la liquidación contractual, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### 7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<b>TERCIOS AFECTADO, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ, CRICH</b> identificada con NIT N° 900.082.082-1



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	El valor será equivalente Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. [Artículo 2.2.1.2.3.1.17-3º del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	<b>TERCIOS AFECTADOS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ, CRICH</b> identificada con NIT <b>Nº 900.082.082-1</b>
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Número y año del contrato</li><li>✓ Objeto del contrato</li><li>✓ Firma del representante legal del contratista</li><li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)



# CRICH

## ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

### DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AEJC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643.264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162.733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389.628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AEJC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852.074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301.857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente<sup>[3]</sup>:

ACUERDO COMERCIAL	MARCO NORMATIVO	MONTO SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	APLICA EXCEPC	APLICA ACUERDO
<b>Alianza Pacífico</b> Únicamente con Chile y Perú	Ley 1746 de 2014	\$20.469.524.000	NO	SI
<b>Colombia - Chile</b>	Ley 1189 de 2008	\$20.466.258.000	NO	SI
<b>Costa Rica, Capítulo X y Anexo X.A</b>	Ley 1763 de 2015	\$20.868.078.000	NO	SI
<b>Estados AEJC</b> -Asociación Europea de Libre Comercio-	Ley 1372 de 1994	\$20.465.000.000	NO	SI
<b>Acuerdo Comercial Colombia - USA</b>	Ley 1189 de 2008	\$20.868.078.000	NO	SI
<b>Acuerdo Triángulo Norte</b> Únicamente Salvador y Guatemala	Ley 1241 de 2008	Límite Inferior Menor Cantidad	NO	SI
<b>Con la Unión Europea, Colombia y Perú</b>	Ley 1669 de 2013	\$20.466.500.000	NO	SI

<sup>3</sup> Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CHOCÓ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA

DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2020

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Excepciones de los Tratados

La siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

**YEDIR SALAZAR ZARCO**

Representante legal

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA  
DEL CHOCÓ, CRICH

**AUTORIDADES  
EMBERA**

**CRICH**

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 21 N° 4 - 27 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 310 440 7777 - 311 699 9858

Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) - [asalazarnativo@gmail.com](mailto:asalazarnativo@gmail.com)